

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde:

D. Raúl D. Valero Mejía.

Sres. Concejales:

D. Ramón Mena Gallego.

Dña. María Pilar García Cañadas.

Dña. Mª Dolores Carrasco Álamo.

Dña. Francisca Sánchez López.

Dña. Mª Dolores Romero Arcos.

D. José Ramón Mena García.

D. Miguel Ángel Valle Piqueras.

En Montiel, a cinco de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los miembros anotados al margen, componentes del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Raúl D. Valero Mejía, actuando como Secretario Accidental D. Manuel García Mateos Díaz Cano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido citados reglamentariamente, y siendo la hora indicada y comprobada por el Sr. Secretario Accidental la existencia del quórum necesario, dio comienzo la sesión, de acuerdo con el siguiente orden del día:

Sr. Secretario Acctal.:

D. Manuel García Mateos Díaz Cano.

AUSENTES :

Sres. Concejales:

D. Bartolomé Jiménez Moreno.

Por D. José Ramón Mena, portavoz suplente del Grupo Socialista Municipal antes del inicio de la sesión se propone que por el Sr. Secretario se lean los artículos 80.4 y 84 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo texto literal es el que sigue: “Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán concurrir menos de 2 días hábiles, salvo en los casos de sesiones extraordinarias urgentes” y “Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma. Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.”, para su conocimiento y efectos.

Así mismo por D. José Ramón Mena se reconoce que su solicitud de convocatoria de sesión extraordinaria con motivo de la tormenta de granizo, no cumplía lo establecido por el Artículo 78.2 del Reglamento al respecto, al ir firmada únicamente por uno de los concejales solicitantes.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a dicha acta, la cual fue remitida a los Sres. Concejales con fecha 17 de julio de 2017, nuestro Registro de Salida nº 787/2017.

No produciéndose ninguna observación por parte de los asistentes, el acta es aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

II.- PROBLEMA DE ESCASEZ SUMINISTRO DE AGUA POTABLE: ACTUACIONES REALIZADAS.-

MOTIVACIÓN: Alarma social creada tras la restricción de suministro de agua potable a lo largo de la segunda quincena del mes de agosto 2017, para conocimiento público de las actuaciones realizadas por parte del Ayuntamiento y la empresa concesionaria. Datos sobre analíticas realizadas al agua potable de la localidad.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de las analíticas realizadas por Interlab Laboratorios S.L., y remitidas por Aquona, los siguientes días:

1. Depósito del Castillo.- 7 de marzo.
2. Red General Montiel. 9 de mayo.
3. Manantial río Jabalón. 9 de mayo.
4. Depósito del Repetidor.- 5 de julio.
5. Analítica de grifo. 19 de julio (7 tomas).
6. Captación Coto Camilo. 19 de agosto (2 tomas).

7. Red General Montiel. 31 de agosto.

- Informe de Servicios Oficiales Farmacéuticos Consejería de Sanidad. 24 de agosto, sobre cumplimiento de los límites reglamentarios, muestra de agua captación Coto Camilo, salvo los microbiológicos (muestra antes de cloración).

Por D. José Ramón Mena, portavoz suplente del Grupo Municipal Socialista, se manifiesta que vistos los informes, existen dos de ellos, el número 6, de fecha 19 de agosto, del Sondeo del Coto Camilo, y otro de la red general, de la fuente de la calle Pintor Murillo, que no cumplen los parámetros establecidos en el R.D. 140/2003, referente a los caracteres microbiológicos, por lo que considera que el agua no es apta para el consumo humano.

Comprobados los datos referidos, el informe correspondiente al Sondeo del Coto Camilo está dentro de los límites reglamentarios, tal y como informa el Servicio Oficial de Farmacéuticos de la Consejería de Sanidad, ya que la muestra ha sido tomada antes de su cloración. Respecto al segundo, el tomado en la fuente de la calle Pintor Murillo, de fecha 31 de agosto, consultada la empresa Aquona, ésta confirma los resultados y nos informa que ha sido realizada una segunda muestra para su analítica nuevamente, que será remitida a la mayor brevedad al Ayuntamiento, y que el resultado positivo puede deberse a que la toma de muestra no se haya realizado correctamente. Así mismo se hace constar que en el informe de Aquona de entrega de analíticas realizadas desde marzo de 2017, de fecha 5 de septiembre, no se incluye esa analítica, por estar pendiente el resultado de ese segundo informe.

D. José Ramón Mena, respecto al Informe de los Servicios Oficiales Farmacéuticos Consejería de Sanidad, de 24 de agosto, hace constar las medidas correctoras a realizar, debiéndose instalar las medidas de protección adecuadas en la captación del Coto de Camilo (caseta) para evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua, y se señalará la captación cómo tal.

El Sr. Alcalde responde que el sondeo se encuentra tal y como se hizo la primera vez que fue necesario utilizarlo, pero que estas medidas correctoras serán realizadas a la mayor brevedad, en cumplimiento del informe mencionado, dando cuenta a continuación de las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Montiel y Aquona desde que se produjeron los cortes de suministro de agua potable, que en todo momento fueron comunicados a la población a través del bando móvil "Montiel informa".

A continuación, el Sr. Alcalde da lectura a las actuaciones llevadas a cabo durante el mes de agosto, con motivo de los cortes de agua:

"Días antes de que se empezaran a producir los cortes, se estaban revisando prácticamente a diario los niveles tanto de los depósitos como del manantial sin observar variación alguna respecto a sus niveles, nos asombró cuando de repente en prácticamente un día bajo su nivel drásticamente.

En el momento que observamos esto, fuimos el lunes, día 14 de agosto, a comprobar si funcionaba la bomba del sondeo del Coto de Camilo. Al llegar allí y comprobar que había suministro eléctrico accionamos el interruptor de la bomba y vimos que no funcionaba, llamamos al electricista y nos dio los pasos a seguir.

Viendo que la bomba no funcionaba, decidimos sacarla y comprobar qué pasaba, el día 15 de agosto, día festivo, conseguí pidiendo algunos favores que viniera un camión pluma a extraer la bomba junto con dos personas que se ofrecieron a colaborar con nosotros. Una vez empezamos a sacar la bomba, nos dimos cuenta que desde el inicio del sondeo hasta la caseta no teníamos cableado eléctrico, pensamos que al tirar de la bomba se había cortado el cable pero lo que pasaba en realidad es que habían sustraído el cableado eléctrico desde el inicio del sondeo hasta la caseta donde están los cuadros de maniobra. Comprobado esto, seguimos sacando la bomba hasta un total de tres tramos de tubería (18 mts) para conseguir llegar con el cableado al tubo de la bomba hasta la caseta de maniobra, una vez sacados estos tres tramos, el electricista pudo conectar los cables que subían de la bomba al cuadro y al encenderla vimos que la bomba sacaba agua, volvimos a meterla y a prepararlo todo para el día siguiente.

El día 16 de agosto, a las 8:00 de la mañana, hablé con José Antonio, el electricista, para que pidiera todo el material, debido a que eran fiestas en Ciudad Real el transporte no llegaba hasta Montiel esos días por lo que tuve que ir yo con mi coche a recoger todo el material necesario para montar de nuevo la instalación eléctrica. Llegue a Montiel sobre las 13:30, hablé con José Antonio y quedamos en irnos a las 15:30 hacia Coto Camilo a instalar todo nuevo y poder dejarla funcionando, después de toda la tarde allí, a las 19:00 horas aproximadamente terminamos de hacer la instalación eléctrica y conectamos la

bomba, previamente desconectando la tubería que va a conectar con el manantial, el agua salía marrón ya que la bomba llevaba unos 10 años sin bombear agua al manantial y estaban oxidadas las tuberías, la tuvimos en torno a unas 6 horas drenándose para que saliera el agua limpia, a las 00:30 de la noche fuimos a ver si al agua ya salía más limpia y así era, paramos la bomba y conectamos la tubería.

El día 17 de agosto la empresa suministradora de agua cogió muestras con unos envases específicos para ello del agua que salía del pozo, tuvimos que mandarla al laboratorio para que le hicieran pruebas de potabilidad por si debido a que está en una zona de siembras los abonos y productos fitosanitarios que le aplican a sus cultivos se habían podido filtrar al acuífero y contaminarlo. Este análisis, al ser muy exhaustivo, tardó cinco días más o menos en que nos dieran los resultados.

Una vez que Sanidad nos dio el visto bueno para poder meter esa agua a la red lo primero que hicimos fue conectar la bomba para apoyar el manantial y eliminar los problemas de cortes.

Al día siguiente vimos que en los depósitos, una vez encendido el motor y conectada a la red general, no entraba más agua que la que estaba entrando antes y empezamos a buscar cual podía ser el problema.

Se localizó el problema, teníamos en la tubería que sale de la caseta donde se unen la tubería del pozo y la del manantial una bolsa de aire muy grande que impedía que entrara más agua en la tubería, visto este problema trajimos una máquina que sacaba el aire de éstas.

Y el último problema que tuvimos, según los ingenieros de la empresa suministradora, es que el manantial había bajado tanto que le costaba mucho por su propio peso subir el agua hasta el depósito del repetidor con suficiente presión, se buscó por donde iba la tubería que venía desde el manantial y que pasaba por el depósito viejo, se hizo una cata para buscar la tubería y se realizó un baypass, que consistía en que el agua que venía del manantial fuera directamente a la red del pueblo sin pasar por el depósito y una vez cargada la red el agua que fuera sobrando se fuera yendo al depósito por su propio peso, además también hubo que instalar un picaje en ese bypass para poder clorar el agua, ya que el equipo de cloración estaba en el depósito y de esta manera no pasaría ni por el depósito ni por la cloradora.

Una vez realizado todo esto ya no tuvimos más problemas con el agua que las propias averías que fueron surgiendo por las diferencias de presión debidas a los cortes.”

D. José Ramón Mena reconoce expresamente la labor realizada por el Ayuntamiento de Montiel y el esfuerzo personal del trabajador de Aquona, Ramón Gallego, pero hace hincapié en la dejación de funciones y el incumplimiento reiterado del pliego de cláusulas económico-administrativas y el pliego de cláusulas técnicas particulares de la empresa adjudicataria de la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de Montiel, preguntando quién es el responsable del control del cumplimiento de éste contrato.

D. José Ramón Mena pide la dimisión del Sr. Alcalde por no haber controlado las actuaciones de Aquona debidamente, como responsable máximo, y entre otras, detalla los incumplimientos de esta empresa:

1º.- Respecto al Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares:

22.3 Obligaciones básicas del Concesionario.

De carácter general:

B) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la realización de la obra o de la gestión del servicio objeto de la concesión, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio órgano de contratación, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.

De la explotación:

D) Conservar las construcciones y espacios colindantes y edificios anexos, instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión o rescisión del contrato, deban entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

H) El Concesionario deberá impedir el acceso a las instalaciones adscritas al servicio a todo personal ajeno a su plantilla, salvo el Servicio Municipal de Aguas u organismo en quien el Ayuntamiento delegue para realizar las funciones de control de la concesión (Caseta sondeo).

I) El Concesionario vendrá obligado a mantener de forma permanente equipos operativos de trabajo para atención a las redes.

24.2 De los servicios a prestar por el Concesionario

El Concesionario tendrá a su cargo la gestión del Servicio objeto del presente Pliego, debiendo velar en todo momento por el buen funcionamiento del servicio, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Reglamento de Explotación.

En aquellos casos de interrupción de alguno de los suministros derivado de averías en las instalaciones, el Concesionario deberá repararlo con la mayor diligencia y estará obligado a informar a los usuarios de tales averías, a la vez que procurará plantear soluciones alternativas momentáneas. Deberá contar con equipo humano de emergencia para resolver estas situaciones.

24.4 De las infraestructuras cedidas

Durante los tres primeros meses de la concesión se suscribirá entre el Ayuntamiento de Montiel y el Concesionario, un Acta comprensiva de las infraestructuras, inmuebles, maquinaria y otros que hayan sido puestos a disposición del contratista Concesionario, de conformidad con el apartado anterior.

Siéndole aplicable, a su vez el 31.2 relativo a las sanciones.

31.2 De las sanciones:

Infracciones graves: multa de una cuantía comprendida entre el 0.3 % y el 0.6 % de la retribución anual del Concesionario del último ejercicio de acuerdo con el programa económico aprobado.

2º.- Respecto al Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares:

Servicios de abastecimiento de agua potable.

El correcto mantenimiento de las redes, así como de las estaciones de bombeo, y otros bienes que pudieran existir afectos al servicio.

Igualmente, vendrá obligado a mantener las conducciones y demás instalaciones que se ponen a su disposición, todo ello de tal manera que las mismas se encuentren en todo momento en perfectas condiciones de uso. A tales fines las labores de mantenimiento comprenden la ejecución de los siguientes trabajos, relacionados de forma no exhaustiva:

1. El concesionario quedará obligado a cuidar y conservar, a su costa, las instalaciones adscritas al servicio, lo que incluye llevar a cabo las sustituciones necesarias que no deban ser consideradas ampliación de las infraestructuras y/o gran reforma. Velará por su correcto funcionamiento y tomará las medidas oportunas para que siempre se encuentre en las debidas condiciones de uso y buen estado de funcionamiento, Cuando la sustitución de la red pueda considerarse gran reforma, el modo de financiación podrá ser convenido con Ayuntamiento.
2. Como obras de mantenimiento y reparaciones ordinarias corresponde al concesionario, a su costa, la vigilancia, control y conservación de las conducciones generales de agua, depósitos municipales, y red de distribución, la maniobra y verificación periódica del mantenimiento y buen funcionamiento de válvulas y compuertas, grifos y elementos electromecánicos de complementación del abastecimiento, y el diagnóstico y reparación de averías en las instalaciones del servicio, así como la búsqueda de escapes, fugas y su reparación, Todos estos trabajos se considerarán de conservación y correrán a cargo del concesionario.
3. Se entiende que los trabajos de entretenimiento y de reparación de deterioros incluirán aquellas tareas específicas de conservación preventiva necesarias para conservar tanto las instalaciones como los inmuebles o sus dependencias en correctas condiciones de uso, correspondiendo a los abonados o beneficiarios del servicio, la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentren dentro de los límites de su propiedad.
4. Así, se distinguen específicamente entre los diversos tipos de trabajos de mantenimiento.

A su vez, D. José Ramón Mena solicita que Aquona informe de cómo se valora la lectura de los contadores de agua que se produce cuando entra aire en vez de agua en los mismos y que repercute en el recibo correspondiente de los usuarios por consumo de agua.

El Sr. Alcalde contesta que él es responsable de la supervisión del contrato ya que no existe ningún funcionario perteneciente a los Servicios Técnicos Municipales ni asesoría técnica especializada contratada por el Ayuntamiento, y que hasta la fecha lo importante es el suministro de agua a la población, que una vez solucionados los problemas respecto a ese punto principal, por parte del Ayuntamiento se exigirán las responsabilidades que correspondan a la empresa adjudicataria, quedando claro que no ha realizado el mantenimiento preceptivo del sondeo del Coto Camilo.

III.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS SUPRAMUNICIPALES CUYO NOMBRAMIENTO ES COMPETENCIA DEL PLENO. MANSERJA Y COMISIÓN DE DESLINDE TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTIEL.

MOTIVACIÓN:

1.- Manserja: Por motivos laborales, Dña. M^a Pilar García Cañadas no puede asistir a las sesiones convocadas por esta Mancomunidad, por lo que procede el nombramiento de un nuevo representante, máxime teniendo en cuenta que el próximo día 22 de septiembre está prevista una sesión extraordinaria

de la mencionada mancomunidad a los efectos de inicio de nuevo expediente de disolución de la mancomunidad.

El Sr. Alcalde propone que los representantes del Ayuntamiento de Montiel en la Mancomunidad "Manserja" sean, según el siguiente orden:

1. D. Raúl D. Valero Mejía.
2. D. Ramón Mena Gallego.

El Pleno se da por enterado y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta realizada por el Sr. Alcalde.

2.- Comisión Deslinde Término Municipal: El próximo día 20 de septiembre, debe estar creada una Comisión de Deslinde del T.M. para personarse en Valdepeñas, de cara al convenio de recuperación y mejora geométrica de líneas de límites jurisdiccionales entre Valdepeñas y Montiel (El Salido y Jaragorda).

El Sr. Alcalde manifiesta que el artículo 17 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio, dice:

"Para la demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, cada uno de los Ayuntamientos, a quienes afecte la línea divisoria, nombrará una Comisión compuesta por el Alcalde y tres Concejales, los cuales, con el Secretario de la Corporación y el Perito que designe el Ayuntamiento, verificarán la operación de que se trate", proponiendo el nombramiento de los siguientes miembros de la Comisión:

1. Alcalde: D. Raúl D. Valero Mejía.
2. Secretario: D. Manuel García Mateos Díaz Cano.
3. Tres concejales: D. Ramón Mena Gallego; Dña. M^a Pilar García Cañadas y D. Miguel Ángel Valle Piqueras.
4. Perito: D. José Luíís Gallego Carrasco.

El Pleno se da por enterado y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta realizada por el Sr. Alcalde.

IV.- SOLICITUD, SI PROCEDE, DECLARACIÓN ZONA EMERGENCIA EXTRAORDINARIA/CATÁSTROFE, DAÑOS POR PEDRISCO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTIEL.

MOTIVACIÓN: Graves daños producidos en el T.M. de Montiel por la tormenta del pasado día 28 de agosto, a efectos de solicitud, si procede, de declaración de Zona de Emergencia Extraordinaria/catástrofe en los polígonos afectados, al organismo competente.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno que en diferentes medios de comunicación D. José Ramón Mena ha vertido declaraciones sobre los daños ocasionados por la tormenta de granizo sin saber, no como agricultor y hombre del campo, sino refiriéndose con esta afirmación a que no ha contrastado los datos catastrales de hectáreas afectadas; ni el total por polígonos, ni las realmente dañadas.

Así mismo, respecto a la nota de prensa remitida a diferentes medios por parte del Grupo Socialista Municipal con fecha 29 de agosto, el Sr. Alcalde manifiesta que con los datos que se van a aportar queda claro que no es cierto que por parte del Ayuntamiento haya habido despreocupación o pasividad, todo lo contrario. Lo lógico hubiera sido que el Grupo Socialista Municipal se hubiera puesto en contacto con los miembros del Equipo de Gobierno para informarse de primera mano de las actuaciones que estaban realizando respecto a este hecho, y no hacer política de temas tan graves e importantes como el agua o los daños por la tormenta para los vecinos de Montiel. Lo único que se buscaba con esta nota de prensa era protagonismo.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno de los informes redactados y la información recopilada con motivo de la tormenta de granizo del pasado día 28 de agosto, la cual produjo numerosos daños en el término municipal de Montiel, habiéndose presentado hasta la fecha 230 solicitudes de indemnización por los agricultores afectados, y cuyos datos generales han sido remitidos por la Gerencia Territorial del Catastro, informando de las diferentes actuaciones llevadas a cabo por parte del Ayuntamiento, que transcribo literalmente:

"Lo primero que hicimos después de conocer los problemas que había ocasionado la tormenta de granizo fue solicitar a nuestro Servicio de Guardería Rural un informe en el que nos detallara en que polígonos había habido afectación y qué cultivos habían sufrido daños por pedrisco.

Una vez tuvimos ese informe redactado solicitamos de la Gerencia Territorial del Catastro de Ciudad Real la extensión total de los distintos cultivos de los polígonos afectados por la tormenta (polígonos 6, 7, 8, 9, 14, 48, 49, 50, 51 Y 53), entregando al Grupo Municipal Socialista los siguientes datos, según tablas que se adjuntan:

CULTIVOS	POL. 6	POL. 7	POL. 8	POL. 9	POL. 14	POL. 48	POL. 49	POL. 50	POL. 51	POL. 53	TOTAL
Almendro seco	8,4295	5,0125	5,4838	0	0		0,2769		13,8225	1,7602	34,7854
Labor seco	76,7226	55,7675	227,948	124,8279	170,278	425,977	412,694	140,846	199,4296	171,4	2.005,8883
Labor regadío	52,5642	37,8366	0,8516	7,5663	0		41,6009	29,2083	15,438		185,0659
Pastos	20,1881	5,574	36,5999	3,8139	74,0723	16,0589	75,8118	8,4814	51,1661	41,258	333,0242
Encinar								7,9998	9,9151		17,9149
Hidrografía(embalse,canal)	1,4045	0,5553	0,1331	0,111	0	3,1435	0,4875	0,0816			5,9165
Matorral	0	0	12,9183	222,253	310,199	299,647	219,515		93,2276		1.157,7607
Hidrografía(río,laguna,arroyo)	3,6577	1,3277	0	0,4356	0		4,7305	0,5477	0,4288		11,1280
Improductivo	0,1561	1,7381	0	0,0032	0,0034	0,2371	0,8529	4,6021		0,1297	7,7226
Olivos seco	43,9224	78,8577	71,7801	0,0518	88,769	176,091	301,189	226,141	14,3038	95,955	1.097,0598
Arboles de ribera		1,3005	0	0,1018	0		3,9292	1,6734	15,6916		22,6965
Viña seco	15,7975	4,1461	7,3858	0	0	22,6286	3,6838	3,4172			57,0590
Viña olivar seco	4,5021	0,729	0,8299	0	0						6,0610
Vía comunicación	3,9889	3,4978	3,1944	5,6193	17,9669	10,8839	11,7162	6,7549	2,906	1,3239	67,8522
TOTAL.....	231,334	196,343	367,125	364,7838	661,289	954,666	1076,49	429,753	416,3291	311,83	5.009,9350

**TOTAL HECTÁREAS CULTIVOS AFECTADOS CORRESPONDIENTES
A LOS POLÍGONOS 6, 7, 8, 9, 14, 48, 49, 50, 51 Y 53.**

CULTIVOS	HECTÁREAS AFECTADAS
Almendro seco	34,7854
Labor seco	0,0000
Labor regadío	185,0659
Pastos	0,0000
Encinar	0,0000
Hidrografía (embalse, canal)	0,0000
Matorral	0,0000
Hidrografía (río, laguna, arroyo)	0,0000
Improductivo	0,0000
Olivos seco	1.097,0598
Arboles de ribera	0,0000
Viña seco	57,0590
Viña olivar seco	6,0610
Vía comunicación	0,0000
TOTAL.....	1.380,0311

Con estos datos ya sabíamos que el máximo de Has. que se podían haber visto afectadas por la tormenta, sumaban un total de 5.009,0000 Has., y que la suma de los cultivos afectados (almendros, labor de regadío, olivar, viñedo y mixto de olivar y viñedo) asciende a 1.380,0000 Has.

El día 30 de agosto, se publica por el Bando Móvil anuncio referente a la presentación de solicitudes de indemnización por los agricultores afectados, ya que creímos que lo más conveniente era que nuestros agricultores rellenaran esos impresos que les hemos facilitado para saber con mucha más exactitud cuántas hectáreas había afectadas y el porcentaje de daños en la producción por cultivos, a los efectos de solicitud de declaración de zona de emergencia extraordinaria/catastrófica, si procede.

Tuve una primera toma de contacto con la Subdelegación del Gobierno, con el Secretario General, que me indicó que cuando tuviera un informe exhaustivo de los daños que había ocasionado el pedrisco se lo hiciese llegar para valorarlo, mandarlo a Toledo y al Ministerio de Agricultura del Gobierno Central, además me comentó que el tema de ayudas económicas si los agricultores no disponían de seguro era difícil ya que el gobierno subvenciona el consorcio de seguros para este tipo de sucesos, pero que estudiarían esa y otras posibilidades que cree que si podrían llevarse a cabo.

También le mandamos a la Oficina Comarcal Agraria de Villanueva de los Infantes, el informe del Servicio de Guarda Rural, con unas fotografías adjuntadas para que vieran y pudieran valorar el daño ocasionado por esta tormenta.

A día de hoy éstos son los datos que hemos podido recopilar de los propios agricultores que han venido a rellenar el impreso, tenemos que ver y decidir hasta que día damos de plazo para rellenar estos impresos para cuanto antes empezar a mandar informes detallados de los daños ocasionados y a solicitar todas las ayudas que se pueda.

Igualmente, por el Servicio de Guardería Rural se ha redactado informe donde detalla los daños producidos en distintos tramos de caminos públicos, sitios en la zona afectada de este término municipal, según detalle donde se enumeran los caminos, tramos y daños producidos, que son:

1. **Camino de Montiel a Albaladejo.** Ref. Catastral 13057A0490910. Desde su inicio, en el camino de la Virgen, con daños importantes en un tramo aproximado de 600,00 ml., que se corresponden con un tramo de gran desnivel, siendo peligroso el tránsito de vehículos debido al mal estado del firme, habiéndose formado arroyos y zanjas en esa zona de gran pendiente.
2. **Camino de los Molineros.** Ref. Catastral 13057A00709008. Desde el cruce con el camino de Arenas a Carretera de Villanueva de la Fuente. Daños de diversa consideración en el firme, arroyando zehorras y formando zanjas que impiden el tránsito normal por distintos tramos, sumando aproximadamente 880 mts.
3. **Senda de los Collados.** Ref. Catastral 13057A05009008. Daños en firme, habiéndose formado zanjas y correntías que dificultan el tránsito con vehículos. 1.000 mts. afectados.
4. **Camino del Barranco de la Lagunilla.** Ref. Catastral 13057A05009011 y 13057A05009012. Longitud afectada de 1.350 ml. en distintos tramos. Daños en firme, habiéndose formado zanjas y correntías que dificultan el tránsito con vehículos.

Por D. José Ramón Mena se pone de manifiesto que nunca ha buscado protagonismo, sino el beneficio de los agricultores y ante la magnitud del problema para los afectados, propone se presente solicitud ante los siguientes organismos, según detalle:

- Del Ayuntamiento de Montiel, se solicita la aprobación de la exención del pago del IBI de rústica de las parcelas afectadas, durante los dos años próximos.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social, exención de la cuota de autónomo de los titulares de explotaciones agrarias afectadas.
- Del Ministerio de Economía y Hacienda, reducción de los coeficientes de los módulos en la declaración del IRPF de los titulares afectados.
- De la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que las explotaciones afectadas en más de un 30% de su producción de olivar, tengan prioridad en los planes de mejora y que a la vez, se suba el rendimiento del olivar según datos de los últimos ejercicios con el fin de que sea rentable para el agricultor suscribir seguros agrarios, ya que en caso de siniestro hasta la fecha apenas cubre la producción real.

El Sr. Alcalde contesta que se valorará el coste de la exención solicitada del IBI de rústica, pero que habrá que tener en cuenta la respuesta de los distintos organismos a la propuesta del Ayuntamiento de solicitud, si procede, de declaración de zona emergencia extraordinaria/catástrofe, por daños por pedrisco en el término municipal de Montiel.

El Pleno se da por enterado y, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Solicitar a la Administración General del Estado a través de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Ciudad Real y a la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha en el marco de sus competencias, la **declaración de zona de emergencia extraordinaria/catástrofe en el término municipal de Montiel.**

SEGUNDO: Se continúe la labor de asesoramiento y atención de reclamaciones de los vecinos afectados, a través de la oficina que se está desarrollando desde el día 30 de agosto, y sobre todo la recopilación de datos para en breve espacio de tiempo tener datos concretos de la magnitud de la catástrofe que hemos sufrido por la tormenta de granizo del día 28 de agosto, **hasta el día 18 de septiembre.**

TERCERO. Solicitar a las distintas administraciones Públicas, Central y Regional, las ayudas previstas en el artículo 24 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, para paliar en la medida de lo posible los daños sufridos en los bienes de **titularidad pública y privada** de los afectados.

CUARTO. Remitir certificación del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Ciudad Real y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO INTEGRAL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIEL”, POR INCUMPLIMIENTO DEL MISMO POR ELECTROTECNIA MONRABAL S.L.U.

MOTIVACIÓN: Con fecha 30 de junio de 2017, en sesión ordinaria el Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad de los miembros presentes remitir escrito a Electrotecnia Monrabal S.L.U. dándole traslado del informe emitido por el técnico responsable del contrato, otorgando un plazo improrrogable de treinta días, a efectos de finalización de trabajos pendientes de ejecución referenciados en el informe detallado.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017.

Visto el escrito remitido a Electrotecnia Monrabal S.L.U. con fecha 12 de julio de 2017 (R.S. 761 de 12 de julio), recibido por la empresa con fecha 19 de julio de 2017.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato del “Servicio integral de Mantenimiento y Gestión energética del alumbrado público del Ayuntamiento de Montiel”, Punto 31 (Resolución del Contrato).

Visto el informe emitido por parte del Secretario Accidental del Ayuntamiento de fecha 1 de septiembre de 2017, referente a la no existencia en el Registro General del Ayuntamiento de comunicación alguna por parte de la empresa Electrotecnia Monrabal S.L.U. sobre finalización de los trabajos, así como el procedimiento a seguir en caso de acuerdo de inicio de expediente de resolución de contrato.

El Sr. Alcalde, finalizado el plazo otorgado, el pasado 31 de agosto de 2017, y habiendo mantenido una reunión previa con representantes de Monrabal el pasado 17 de agosto, donde se puso de manifiesto los trabajos pendientes y la no posibilidad de ampliación de plazo otorgado, y sin que exista comunicación alguna, ni constancia de ejecución de trabajos pendientes, propone al Pleno del Ayuntamiento la incoación de expediente administrativo de resolución de contrato “Servicio integral mantenimiento y gestión energética del alumbrado público del Ayuntamiento de Montiel”, por **“la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista”** y **“el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato”**, regulados en el art. 223 d) y f) de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, añadiendo que el punto 31, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dice: “Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en la cláusula 23 del presente Pliego y las establecidas en los artículos 223 y 308 de la TRLCSP, las siguientes: “a)El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales y, en especial, **el incumplimiento de las prestaciones incluidas en su proposición. .../...**”

El Pleno se da por enterado y, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de expediente administrativo de resolución de contrato “Servicio integral mantenimiento y gestión energética del alumbrado público del Ayuntamiento de Montiel”, por incumplimiento del mismo por ELECTROTECNIA MONRABAL S.L.U.

SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, otorgándole un plazo de diez días naturales de cara a la presentación por su parte de las alegaciones que estime pertinentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, fue levantada la sesión de orden del Sr. Alcalde, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cinco de septiembre, de todo lo tratado se extiende la presente acta, que como Secretario Accidental, certifico.

Vº Bº El Alcalde,

Fdo.: Raúl D. Valero Mejía.